



OFICIO N° 03/2026

SANTIAGO, 7 de enero de 2026

Ant.: Mi oficio N°82, de 31.07.2025.

Mat.: Acuerdo de modificación de la Resolución N°11, de 2024.

A: S.E. EL PRESIDENTE DEL SENADO, SEÑOR MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA

Con relación al oficio del antecedente, que remitió proyecto de modificación a las Normas sobre Uso y Destino de las Asignaciones Parlamentarias, cuyo texto actualizado y sistematizado fue fijado en Resolución N°11, de 2024, de este origen, tengo a bien informar a V.E., que el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, en sesión celebrada el 6 de enero en curso, ha acordado aprobar las siguientes modificaciones a la Resolución N°11 referida, con vigencia a partir del 11 de marzo de 2026:

1. Capítulo II, acápite 3, Contrataciones que deben realizar las Corporaciones.

Se agrega a continuación de la frase final, reemplazando el punto y aparte, por una coma, lo siguiente: “o sus renovaciones se extiendan más allá de dicho plazo”.

2. Capítulo II, acápite 10, inciso 5°, Prohibiciones de contratación como personal de apoyo y asesoría externa.

Se elimina la frase final “que merezca pena aflictiva”.

3. Capítulo VI.A, Personal de apoyo, y VI.B, Asesoría externa, acápite 5 y 3 respectivos, sobre Gastos excluidos.

Se eliminan ambos acápite, y se agrega un nuevo acápite en el capítulo VI.C. Normas comunes a la contratación de Personal de apoyo y Asesoría externa, N°8, denominado Gastos excluidos, del siguiente tenor:

“En ningún caso podrán financiarse con cargo a estas asignaciones, personal o servicios relacionados con actividades de campaña, propias o de terceros, o asesorías de imagen, encuestas o estudios de opinión.

Tampoco podrán financiarse personal o servicios destinados a ejercer labores de asesoría, o gestión de trámites, o prestaciones sociales, de salud, de capacitación, jurídicas o de cualquier tipo, en favor de terceros”.



4. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 2, Oficinas parlamentarias, acápite 11.a), Programas, licencias, aplicaciones y servicios de soporte técnico y otros.

Se intercala en el inciso segundo después de “equipamiento computacional”, lo siguiente: “y la página web interactiva”.

5. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 1.1, Acreditación para el registro de vehículos.

Se agrega al final del primer inciso, a continuación del punto y aparte, que se reemplaza por una coma, lo siguiente: “y sus respectivas renovaciones.”

6. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2. Gastos autorizados.

Se modifica el párrafo único, por el siguiente:

“En general, con cargo a este ítem, solo podrán financiarse los gastos que a continuación se indican, incurridos u originados en el uso de vehículos, para el cumplimiento de la función parlamentaria. Esto incluye los traslados del parlamentario o de su personal de apoyo, dentro de la circunscripción o distrito, o entre estos y las sedes del Congreso Nacional, o bien a otro punto, en este último caso, informando previamente a la Corporación”.

7. Capítulo VI.D. Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2.a) Arriendo de vehículos.

Se reemplaza el párrafo final que comienza con “A fin de dar...”, por el siguiente:

“Cada Corporación definirá el precio máximo mensual por arriendo de vehículo y, a falta de estos, dicho precio será fijado por el Consejo, el que podrá diferenciarse de acuerdo a la región”.

8. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2.c.1, Acreditación de TAG o televías.

Se agrega un párrafo tercero nuevo del siguiente tenor:

“En ambos casos, tratándose de vehículos propios o arrendados, deberá acompañarse el detalle de los tránsitos o pósticos de las respectivas concesionarias”.

9. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2.d.1, Acreditación de peajes.

Se reemplaza por el siguiente:

“Este ítem de gasto se acreditará mediante el comprobante de pago del peaje efectuado en autopistas o carreteras, o de la recarga de la tarjeta de prepago, y una declaración del parlamentario que indique la placa patente del vehículo usado. Además, en caso de utilizarse tarjetas de prepago, deberán acompañarse los comprobantes de paso correspondientes”.



10. Capítulo VI.D, Gastos Operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2.e) Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad.

Se reemplaza el epígrafe y los tres primeros párrafos por los siguientes:

“e) Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad.

Se podrán reembolsar los gastos incurridos en mantenciones de carácter preventivo de hasta dos vehículos propios registrados, entendiéndose por tales aquellas destinadas a evitar daños mayores a los vehículos y garantizar sus condiciones de uso y seguridad y que se encuentran establecidas en función del kilometraje, de acuerdo con lo indicado en el manual del usuario, por ejemplo, los cambios de insumos, como lubricantes y filtros, y las inspecciones y ajustes, como las que se hacen a frenos y bujías.

Asimismo, podrán reembolsarse aquellas reparaciones mecánicas necesarias para garantizar sus condiciones de uso y seguridad, como las que involucran reemplazos de piezas y partes del motor, chasis, transmisión y dirección, que no sean causados por accidentes o el uso incorrecto del vehículo.

En cada año calendario, podrá reembolsarse por este concepto hasta un monto máximo de \$2.000.000 por cada vehículo.

Sin sujeción a este límite de gasto, podrá imputarse con cargo a este ítem, el recambio de parabrisas en la medida que ello sea estrictamente necesario por razones de seguridad.

Asimismo, sin sujeción al límite señalado, se autorizará el recambio de los neumáticos de los vehículos propios del parlamentario (a), cuando ello sea estrictamente necesario por razones de mantención y seguridad, procediéndose de la manera siguiente:”

11. Capítulo VI.D, Gastos Operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2.e.1 Acreditación de mantenciones.

Se reemplaza por el siguiente:

“Estos gastos se acreditarán mediante la respectiva boleta o factura, que indique los conceptos comprendidos en la mantención, reparación o reemplazo, el kilometraje y la placa patente del vehículo registrado”.

12. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 4, Gastos prohibidos.

Se agrega al final del acápite, a continuación de “parabrisas”, lo siguiente: *“de vehículos propios”.*

13. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 5, acápite 1, Desplazamientos al interior de la circunscripción o distrito.

Se agrega un inciso segundo del siguiente tenor:

“El gasto mensual por concepto de servicio de taxi y aplicaciones de transporte similares no podrá ser superior al 60% del tope mensual del valor de arriendo de vehículo”.

14. Capítulo VII.4. Uso, destino y rendición de los recursos asignados a comités parlamentarios.

En la letra a), eliminar la frase *“ni que dispongan del ítem Gastos menores”* y agregar un nuevo numeral vii) del siguiente tenor: *“gastos menores hasta el monto fijado anualmente por el Consejo”.*



Reemplazar la letra b) por la siguiente: “b) *No procede que los comités parlamentarios puedan registrar vehículos o reembolsar los costos asociados a su uso. Los gastos de desplazamiento y alojamiento y alimentación, estarán restringidos a los traslados entre las sedes del Congreso Nacional y, en el caso de otros puntos del territorio nacional, al apoyo de actividades propias de los comités que sean informados previamente a la Corporación*”.

Lo que tengo a honra informar a V.E.

Dios guarde a US.


JORGE ERITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE

c.c.: Secretario General del Senado